Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Al resultar que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente del Reglamento sobre Exclusión de Obligación de presentar factura electrónica al Ayuntamiento de Noblejas en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros, el acuerdo inicial queda automáticamente elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA AL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

En aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros.

Artículo único. Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de importe 5.000 euros.

Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noblejas, febrero de 2015.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 2040